



S/ 1.00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Denuncias al Whatsapp
954949211 - 976814796 - 942697277

E-mail:
diarioahoraamazon@gmail.com

Oficina del diario
Ahora: Jr. Fitzcarrald 384

Pdte. del Poder Judicial

Jueces que liberen a delincuentes deben SER INHABILITADOS



Ministerio de la Producción, gratuitamente

Capacitará a más de 8,000 MYPES



diario

EDICIÓN UCAYALI - SAN MARTÍN - LORETO

ahora

RED AMAZÓNICA DE PRENSA

Director Encargado:
José Arias Sandoval

19 MARZO 2024

Año XXXVIII / 10405

De San Fernando

INAUGURAN MERCADO DE ABASTOS N°1



En accidente aéreo, en Manuel Urbano-Estado de Acre-Brasil



Fallece exconsejero regional Signey Hoyle

En Yarinacocha, realizando trabajos de electricistas en vivienda del AH Edwin Díaz

TÍO Y SOBRINO



MUEREN



ELECTROCUTADOS



A nivel nacional contra covid-19, sarampión, paperas y rubéola (SPR)

Minsa vacuna a niños menores de 5 años

ONU apoya a fiscalía de SM para atender delitos ambientales



Perú inaugura hoy el V Foro Alianza del Pacífico

Entregan 25 tons de ayuda humanitaria



ATIENDEN A DAMNIFICADOS DE PAPAPLAYA Y CHAZUTA





Hasta los pacientes fueron devalijados: Maleantes asaltan clínica en Rioja

Alto Mayo. Cuatro delincuentes a bordo de dos motocicletas asaltaron a mano armada a la clínica "Chilcom", ubicada a la salida de Rioja, por la carretera Fernando Belaunde Terry.

Los hampones llegaron en dos motocicletas. Dos de ellos irrumpieron en la clínica y encañonaron a los trabajadores y pacientes, para luego llevarse dinero y pertenencias de todos los que se encontraban en la clínica, tras lo cual

se dieron a la fuga con rumbo desconocido.

La propietaria del establecimiento de salud denunció en la comisaría de Rioja sobre el asalto y proporcionó las imágenes registradas en las cámaras de seguridad para que puedan identificar a los malecheros, y no se descarta que sean los mismos que asaltaron al grifo en la ciudad de Soritor, ya que tendrían las mismas características.

MDS realiza campaña de inscripción en Soritor

Dan asistencia económica por Orfandad



Soritor. El Lic. Darwin Díaz Lozano, gerente de desarrollo social de la Municipalidad Distrital de Soritor, inició a través de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, la campaña para las inscripciones de asistencia económica por orfandad. Para este programa tienen que acceder los siguientes requisitos: Clasificación socioeconómica vigente pobre o pobre extremo, D.N.I del solicitante padre, madre, o apoderado y del menor. En caso de ser apoderado deben pre-

sentar un documento emitido por el juez que acredite la tutela del niño, niña o adolescente. La persona que tiene a su cargo a menores que perdieron a sus padres. Pueden solicitar la asistencia económica que el Gobierno del Perú entrega cada dos meses. El representante del Instituto Nacional de Bienestar Familiar – INABIF, estará brindando la información detallada y recibir las solicitudes correspondientes. Esto será en la plaza de armas de esta ciudad.

En A.H. Los Magníficos de Primavera.-Ahora podrán tramitar su electrificación

MDY entrega 40 constancias de posesión



"Me han cumplido", manifestó la presidenta del A.H. Los Magníficos de Primavera, después que recibirían las cuarenta constancias de posesión que les permitirá acceder al servicio de energía eléctrica. La municipalidad distrital de

Yarinacocha informó que se está trabajando para una próxima entrega de este documento a los caseríos El Porvenir y Padre San Bernardo.

Después de mucho tiempo, los moradores del asentamiento humano Los Mag-

níficos de Primavera recibieron de la municipalidad distrital de Yarínacocha las constancias de posesión que les permitirá acceder en un futuro próximo al servicio de electrificación.

Fueron cuarenta pobladores quienes recibieron este

documento por lo que se mostraron agradecidos con la gestión de la alcaldesa Katherin Rodríguez Díaz y su equipo técnico.

"Agradezco bastante a la Dra. Pochita, ahora tenemos la constancia de posesión, que dios la bendiga y que todos los trabajos y gestiones le vaya bien y siga adelante" comentó Maritza Ahuanari Tamani, presidenta del asentamiento, haciéndose eco de los moradores que expresaban su agradecimiento, porque lucharon por mucho tiempo para obtenerlo.

Manuel Santisteban Cárdenas, gerente de Acondicionamiento Territorial de la comuna yarinense señaló que los moradores habían separado sus áreas de aporte donde habrá un parque y un local comunal, por lo que pidió a los AA.HH. que respeten estas áreas para parques, salud, educación y local comunal; y que les hagan mantenimiento y resguarden para que en un futuro la municipalidad realice sus proyectos de inversión en estos espacios.

Informó que próximamente se hará entrega de constancias de posesión en los caseríos El Porvenir y Padre San Bernardo.

Por semana santa

Artesanos harán Feria "Makiwan Ruradu 2024"



Artesanos de Tarapoto harán una expo feria denominada "Makiwan Ruradu 2024", que se desarrollará en la cochera

o playa de estacionamiento municipal de la plaza central durante los días del 27 al 31 de este mes, ello con el fin de celebrar el día del artesano peruano y motivar al turismo. Vanesa Gamboa Díaz, sub gerente de promoción de turismo de la comuna provincial de San Martín-Tarapoto, dijo que en realidad la celebración por el día del artesano se ha iniciado el pasado domingo con la participación de los artesanos en el izamiento de la Bandera Nacional y desfile cívico.

El día de hoy martes 19, en coordinación con el comité de Damas de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín, se realizará en el auditorio institucional un conversatorio sobre las potencialidades de exportación de la artesanía san-

martinense.

Mientras que del próximo miércoles 27 al 31 de este mes de marzo, se realizará la expo feria en la cochera junto a la plaza central en donde se ofrecerá a los visitantes y turistas así como al público en general toda la variedad de trabajos de artesanía en cerámica, tejidos en algodón y otros, semillas, tallados en madera y bisutería, entre otros.

Según e informó, entre las provincias San Martín-Tarapoto, Lamas y El Dorado, hay un registro de más de 300 artesanos varones y mujeres que ofrecen sus trabajos en sitios estratégicos y los lugares turísticos muy visitados por turistas, quienes llegarán a Tarapoto para ofrecer sus trabajos en gran variedad.

Comerciante le pidió servicio de transporte y éste fugo con la mercadería
Detienen a mototaxista que robó 35 zapatillas

Cuando ofrecía las zapatillas al mejor postor en el barrio "Santa Clara" en el distrito de Manantay, agentes de la Divincri-Pucallpa, capturaron a un mal mototaxista que minutos antes se había apropiado de una mercadería consistente en 35 pares de zapatillas nuevas de marca Kike, todas en sus respectivas cajas.

Un distraído y confiado comerciante le había solicitado su servicio para transportar desde el terminal terrestre del km. 6 hacia el centro de la

ciudad.

El mototaxista Marcos Oliver García Monteluis, de 36 años, fue ubicado y arrestado en inmediaciones del asentamiento humano Santa Clara, cuando estuvo con las cajas de zapatillas ofreciéndolos venderles a los transeúntes, transportistas y vecinos del lugar, mercadería que acababa de robar al comerciante Roy Yahuarcani Espinoza, quien realizó oportunamente su denuncia en la policía donde le brindaron el apoyo necesario.

"El comerciante agraviado refirió que su mercadería robada consistió 35 pares de zapatillas, valorizadas en quince mil soles. Tras recoger la mercadería en el terminal terrestre, lo embarcó en un mototaxi, a quien iba detrás siguiéndolo.

Al llegar al centro de la ciudad, exactamente en inmediaciones del jirón 7 de Junio, la congestión vehicular le hizo separarse y perderlo de vista, el cual fue aprovechado por el mal mototaxista para huir raudamente con



rumbo desconocido", aseveró el denunciante. Cabe indicar que la policía le encontró en su poder del detenido un par de cajas con zapatillas, y en su vivienda encontraron otras, que hicieron

un total de 30 de ellas, valorizado en diez mil 500 soles. El detenido fue trasladado con parte de la mercadería recuperada hasta la sede de la Divincri para las diligencias e investigaciones de acuerdo

a ley por encontrarse en el presunto Delito Contra el Patrimonio-Hurto. El caso está a cargo de la fiscal Susan Ingrith Pérez Deza, de la 3ra fiscalía Penal de Coronel Portillo. (D.Saavedra)

Spartanos derrotó 2 a 1 al Bancos



La tercera fecha tenía como favorito a Bancos ante un Spartanos que venía de ser goleado. Pero, los dirigidos

por "Alacrán" Arévalo, salieron diferentes el domingo y le hicieron el pare a los "canarios" que pecaron de con-

fianza.

A pesar que el director técnico Arévalo fue expulsado al final del primer tiempo y con la igualdad de 1 a 1, con Peter Cornejo que conoce a los muchachos logran el 2 a 1 que los coloca en el primer lugar del grupo conjuntamente con Bancos y la Peña. Un buen partido que agrado al asistente al estadio Aliardo Soria Pérez.

Se abrió la fecha con el triunfo 1 a 0 de Nuevo Pucallpa a Da Gama. En el segundo encuentro de la Huáscar en entretenido partido ganó 4 a 3 a la UNU.

Al medio día a Peña superó 5 a 0 a Juan Bosco. A las 4 de la tarde Municipal y Comercio igualaron sin goles en aburrido partido y en el estelar Rauker FC se paseó con Kennedy al superarlo 11 a 1. En el Grupo "B" Rauker, es puntero con 9 puntos y en el Grupo "C" con 7 puntos Comercio esta primero. J. Castillo

En Yarinacocha, realizando trabajos de electricistas en vivienda del AH Edwin Díaz

Tío y sobrino mueren Electrocutados



Los jóvenes indígenas Marvin Ranulfo Lomas Castró de 42 años, y Cleveland Arnulfo Lomas Rojas de 24 años, encontraron trágica muerte al electrocutarse en el interior de una vivienda en el distrito de Yarinacocha donde estuvieron realizando instalaciones eléctricas. Las víctimas eran tío y sobrino, y residían en la comunidad nativa Paoy-

han en el distrito de Padre Márquez, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali,

El fatídico hecho se registró ayer al mediodía en una vivienda en construcción, ubicada en el pasaje Juan Sebastián Mz-"O" Lt-"15" de ampliación del asentamiento humano Edwin Díaz Paredes. Tío y sobrino manipulaban

los cables incluido uno de alta tensión. Ambos, distraídos, no se habrían percatado que la palanca estaba subida y accidentalmente agarraron uno de los cables, recibiendo la fuerte descarga eléctrica, que les causó la muerte instantáneamente.

Los cadáveres quedaron tirados en el piso y presentaban diversas heridas de quemaduras causadas por la descarga eléctrica. La vivienda donde el tío y sobrino estaban realizando labor de electricistas es de propiedad de un familiar suyo. Al conocer de la tragedia, los familiares se constituyeron rápidamente hasta el inmueble donde se encontraban los fallecidos. Allí protagonizaron desgarradores escenas de dolor. Luego, llegaron las autoridades competentes que era la policía y el fiscal de turno Darwis Ríos Ríos, de la 2da fiscalía penal corporativa de Yarinacocha, quienes realizaron las diligencias de levantamiento y traslado a la morgue de la ciudad. (D.Saavedra)

¡CUIDADO!...¡EL DENGUE MATA!

LAVA Y TAPA BIEN LOS RECIPIENTES DONDE ACUMULAS AGUA, PORQUE ES ALLÍ DONDE SE REPRODUCEN ESTOS ZANCUDOS

¡HAZLE EL PARE AL DENGUE!
 ¡SIN CRIADEROS, NO HAY ZANCUDOS!




¡CUIDA TU SALUD!!

TE LO REUERDA





ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPCP

Pucallpa, 14 de diciembre de 2023.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el Expediente Interno n.º 15805-2023, en Sesión Ordinaria n.º 023-2023 de fecha 6 de diciembre del 2023, emitió el Acuerdo n.º 255-2023, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley n.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, en el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley n.º 27337, se establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los gobiernos locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la resolución municipal de reconocimiento;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 008-2021-MIMP, se aprobó la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, siendo su objetivo prioritario 4: "Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria", incluye el lineamiento 4.1 "incrementar el acceso a los espacios seguros y de adolescentes", que permitan la promoción de la diversidad cultural, política y artística de las niñas, niños y adolescentes", que contempla, como nuevo servicio, la "Promoción y Fortalecimiento de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes" – CONNA;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Social a través Informe n.º 322-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 26 de abril de 2023, presenta a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Coronel Portillo, a fin que estos sean escuchados, debiéndose articular y reactivar sus espacios de participación para empoderar, prevenir y mitigar daños de los diferentes tipos de violencia en las niñas, niños y adolescentes; propuesta que cuenta con opinión técnica favorable según Informe n.º 003-2023-MPCP-GDSE-SGDS-PPCD-JLCF de fecha 26 de abril de 2023, emitido por el responsable del Programa de Prevención de Consumo de Drogas en el ámbito comunitario e Informes n.ºs 112, 207 y 214-2023-MPCP-GDSE-SGDS-DEMUNA, de fecha 29 de mayo, 21 de septiembre y 4 de octubre de 2023 (respectivamente) emitidos por la DEMUNA;

Que, mediante Informe n.º 817-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 1 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el proyecto de "Ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Coronel Portillo"; Por lo que se deberá elevar a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe n.º 243-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 23 de octubre de 2023, comunica que las actividades del CCONNA se encuentran programadas en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura 2024 como la actividad: PREPARACIÓN E INTEGRACIÓN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS A LOS NNA DE LAS INSTITUCIONALES EDUCATIVAS FOCALIZADAS QUE PERTENECEN A LOS CCONNA PROVINCIAL Y DISTRITAL, con el monto de S/ 30,000.00 anual;



Que, mediante **Dictamen n.° 001-2023-MPCP-CR-CSECTASel** de fecha 23 de noviembre de 2023 (folios 43 - 46), la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Turismo, Asuntos Sociales e Indígenas, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos (bajo la presidencia de la primera), recomiendan se apruebe la Ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Coronel Portillo”;

Que, la Gerencia de Secretaría General mediante **Informe n.° 269-2023-MPCP-ALC-GSG.01** de fecha 11 de diciembre de 2023, comunica que según Acuerdo n.° 255-2023 del Acta de la Sesión Ordinaria n.° 023-2023 del 6 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal por unanimidad de votos del número legal de miembros del Concejo aprobó el dictamen antes descrito;

Que, las ordenanzas municipales son normas municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)”**.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de la facultades conferidas, el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo n.° 255-2023 del acta de Sesión Ordinaria n.° 023-2023, por unanimidad de votos aprobó la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO (CCONNA PROVINCIAL), como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente a nivel local, el cual tiene como objetivo lograr que sus iniciativas sean canalizadas para favorecer su desarrollo integral a través de su participación de la formulación de políticas públicas locales en niñez y adolescencia que los involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO: EI CCONNA PROVINCIAL, estará constituido por doce (12) niñas, niños y adolescentes, representante de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes de la provincia de Coronel Portillo, siendo que sus edades oscilan entre los diez (10) y diecisiete (17) años de edad.

ARTÍCULO TERCERO: EI CCONNA PROVINCIAL, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que representa el pensamiento de las niñas, niños y adolescentes de los diferentes sectores de los distritos y, que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten el desarrollo participativo de las niñas, niños y adolescente de la provincia de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del CCONNA PROVINCIAL las siguientes:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescente ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal, quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescente en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- e) Representar a las niñas, niños y adolescentes de la provincia de Coronel Portillo ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia de Desarrollo Social.
- f) Ser voceros ante el resto de la población de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO: EI CCONNA PROVINCIAL está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en los distritos de la provincia, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrada por:



- a) Coordinador/a General
- b) Subcoordinador
- c) Secretario/a de Actas
- d) Secretario/a de Organización

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, garantizar los recursos necesarios para el funcionamiento del **EI CCONNA PROVINCIAL**, siendo el responsable de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que a través de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente – DEMUNA, brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al **CCONNA PROVINCIAL**, para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, la formulación de su reglamento del CCONNA provincial.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico en coordinación con la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

ARTICULO DÉCIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la distribución y publicación de la presente ordenanza en el diario local encargado de los avisos judiciales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales.

MANDO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Alfonso Castagne Vásquez
 GERENTE GENERAL
 GERENCIA PROVINCIAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-MPCP

Pucallpa, 14 de diciembre de 2023.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el Expediente Interno n.° 10935-2023, en Sesión Ordinaria n.° 023-2023 de fecha 6 de diciembre del 2023, emitió el Acuerdo n.° 256-2023, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley n.° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo n.° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos: "Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción"; asimismo en el artículo 33 del mismo cuerpo legal se indica que: "La segregación de residuos debe realizarse en la fuente o en infraestructura de valorización de residuos debidamente autorizada. Queda prohibida la segregación en las áreas donde se realiza de disposición final de los residuos";

Que, mediante Ley n.° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, se establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje; el mismo que se encuentra reglamentado mediante D.S. n.° 0005-2021-MINAM, dispositivo legal en el cual se establece responsabilidades a los gobiernos locales dentro del ámbito de su jurisdicción, siendo una de ellas el implementar el Programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos;

Que, el responsable del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en marco a la norma descrita en el párrafo anterior y adjunto al Informe n.° 039-2023-MPCP-GSPGA-ASF/HVM de fecha 27 de marzo de 2023, remite el proyecto de ordenanza municipal que regula la formalización de los recicladores y la recolección selectiva de los Residuos sólidos en el distrito de Callería. Al respecto, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante Informe n.° 162-2023-MPCP-GM-GSPGA de fecha 12 de mayo de 2023, solicita la aprobación de la ordenanza, en la cual se establece derechos obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Informe Legal n.° 679-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 10 de julio de 2023 (folio 60), la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el proyecto de "Ordenanza que regula la formalización de los recicladores y la recolección selectiva de los residuos sólidos en el distrito de Callería"; Por lo que se deberá elevar a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación; opinión que comparte la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, según Dictamen n.° 005-2023-MPCP-CR-CSPyGA de fecha 14 de noviembre de 2023 (folios 78 - 80);

Que, la Gerencia de Secretaría General mediante Informe n.° 269-2023-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 11 de diciembre de 2023, comunica que según Acuerdo n.° 255-2023 del Acta de la Sesión Ordinaria n.° 023-2023 del 6 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal por unanimidad de votos del número legal de miembros del Concejo aprobó el dictamen antes descrito;

Que, las ordenanzas municipales son normas municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)";

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de la facultades conferidas, el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo n.° 256-2023 del acta de Sesión Ordinaria n.° 023-2023, por unanimidad de votos aprobó la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN DE LOS REICLADORES Y LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CALLERÍA

ARTICULO 1.- DEL OBJETO

La presente ordenanza, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Promueva la formalización de aquellas personas que de forma independiente o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación o comercialización de residuos sólidos no peligrosos.

ARTICULO 2.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad reglamentar los procedimientos y requisitos para autorizar a las organizaciones de recicladores a ejercer las labores de recolección selectiva, transporte, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos aprovechables de manera segura, sanitaria y ambientalmente adecuada, además de establecer mecanismos que fomenten la segregación en la fuente de origen municipal como domiciliario, no domiciliario y especial, así como residuos similares no peligrosos susceptibles de aprovechamiento y valorización.

ARTICULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en toda la jurisdicción del distrito de Callería y estarán obligadas a su cumplimiento:

- 3.1 Los propietarios, residentes, conductores de los predios destinados a viviendas, comercios o industrias que realicen actividades de segregación, reciclaje o comercialización de residuos sólidos.
3.2 Las personas que de forma independiente o dependientes realicen actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.
3.3 Las instituciones públicas o privadas, empresas o asociaciones que realicen actividades de recolección selectiva o promueven la segregación de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Callería.

ARTICULO 4.- DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los lineamientos de la presente Ordenanza, se considerará las definiciones siguientes:

- a) Acondicionamiento para el reciclaje.- Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos reciclados para un manejo seguro según su destino final. Puede comprender las operaciones de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje, recuperación, y otras que la autoridad competente indique, exceptuándose la operación de tratamiento.
b) Almacenamiento.- Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su disposición final.
c) Comercialización.- Actividad económica que permite la compra y venta de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento, dicho intercambio puede realizarse entre personas naturales y/o jurídicas. Debe realizarse en condiciones de seguridad y minimización de riesgos sanitarios y ambientales.
d) Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS).- Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.
e) Empresa Comercializadora de Servicios de Residuos Sólidos (EC-RS).- Persona jurídica cuyo objeto social está orientado a la comercialización de residuos sólidos para su reaprovechamiento y que se encuentra registrada por el Ministerio de Salud para este fin.
f) Generador.- Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
g) Reaprovechamiento.- Recuperación eficiente de diferentes materiales presentes en los residuos. Proceso mediante el cual se obtiene beneficio del producto, subproducto o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Está relacionado principalmente con la segregación, el reúso, el reciclaje, el tratamiento y la comercialización de los residuos.
h) Reciclador: Persona encargada de recoger los residuos sólidos depositados delante de las viviendas para clasificarla y revender lo aprovechable.
i) Recicladores independientes.- Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, recolección selectiva, en el ámbito de su jurisdicción, que generan residuos similares o asimilables a los residuos municipales, que hayan sido debidamente segregados en la fuente de generación.
l) Residuos sólidos.- Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.
m) Residuos sólidos peligrosos.- Son aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se considerarán peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.
n) Residuos sólidos de ámbito municipal.- Son aquellos residuos sólidos que se generan en los domicilios, establecimientos comerciales, industrias, y limpieza pública y otros que no presentan características de residuos sólidos peligrosos.
o) Segregación.- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial. Se clasifica de la siguiente manera:
• Clasificación/Segregación Primaria: Etapa en el que el generador separa y/o clasifica los residuos desde el origen.
• Clasificación/Segregación Secundaria: Etapa en el que los residuos previamente clasificados por el generador, son separados y clasificados de una manera más fina, considerando principalmente las características que permitan su tratamiento y/o reciclaje con fines de comercialización.

ARTÍCULO 5.- ÓRGANOS COMPETENTES

5.1. Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

- a) Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en el ámbito del distrito de Callería, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública.
b) Incorporar en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) o en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, según corresponda, el Estudio Situacional de Reciclaje del distrito de Callería; el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva del distrito de Callería y el Programa de Educación y Comunicación Pública.
c) Incorporar un reporte sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo, como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos, remitiendo posteriormente al Ministerio del Ambiente (MINAM), dentro del primer trimestre de cada año que se inicia y elaborado de conformidad al formato consignado en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 29419, ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, esto a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública.
d) Coordinar a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública (con su Programa de Segregación en la Fuente) con los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud (MINS), la realización de programas de vacunación contra el Tétano y la Hepatitis B, dirigidas a los recicladores de organizaciones con personería jurídica.
e) Implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente.
f) Sistematizar a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública (con su Programa de Segregación en la Fuente) los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica, referente a las cantidades de residuos sólidos que son reciclados.
g) Conducir a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública (con su Programa de Segregación en la Fuente) el registro de las organizaciones de recicladores autorizados legalmente, establecidas e inscritas en los Registros Públicos.
h) Emitir autorización municipal para el transporte de residuos sólidos comunes en vehículos mayores.
i) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, establecerá las condiciones técnicas en el Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva.
j) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública elabora el Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
k) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública elabora el horario para la recolección selectiva de residuos sólidos.
l) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, promueve la formalización de organizaciones de



- recicladores con personería jurídica.
- m) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, realiza convocatorias para el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
 - n) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, conduce el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva.
 - o) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, evalúa los documentos presentados por las organizaciones de recicladores.
 - p) La Sub Gerencia de Limpieza Pública emite la Constancia de Formalización, la misma que será refrendada por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
 - q) Comunicar las modificaciones y/o actualizaciones que se realicen en la formalización de los recicladores al Ministerio del Ambiente (MINAM), a fin que sean incorporadas en el Registro Nacional de Recicladores.
 - r) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, implementa y administra el "Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores".
 - s) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, conduce el proceso de inscripción en el "Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores".
 - t) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, emite la Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.
 - u) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, emite el carné de identificación a los miembros de las organizaciones de recicladores inscritos en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.
 - v) Remitir a la Oficina de Fiscalización y Control Municipal, copia de la "Constancia de Inscripción" al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.
 - w) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, administra y sistematiza la información sobre la generación y cantidad de residuos sólidos reaprovechables que son recolectados y comercializados por las organizaciones de recicladores en la jurisdicción del distrito de Callería.
 - x) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, coordina con instituciones públicas y privadas, para el desarrollo de programas de capacitación dirigidos a los recicladores.
 - y) Coordina con el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Educación y otras entidades competentes, sobre diseñar e implementar un Programa de Educación y Comunicación Pública dirigido a los actores involucrados en el reaprovechamiento de los residuos sólidos.
 - z) Promueve con otras entidades competentes, campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva escritos, radiales, televisivos, de internet o de intervención urbana.
 - aa) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, promueve la formalización de la actividad de reciclaje, que incluye la promoción de la segregación en la fuente, la recolección selectiva, el acondicionamiento de los residuos sólidos y la promoción de la creación de ferias para los residuos reaprovechables.
 - bb) Reportar al Ministerio del Ambiente (MINAM), a través del SIGERSOL, las organizaciones de recicladores que han sido inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores.
 - cc) Autorizar dentro del distrito de Callería a las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS).
 - dd) A través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, se encarga de evaluar y autorizar la inscripción de las solicitudes de incorporación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.
 - ee) Resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el trámite de incorporación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

5.2. Oficina De Fiscalización Y Control Municipal

- a) Encargada de ejecutar acciones de control y fiscalización de las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores.
- b) Como Órgano Instructor, inicia procedimiento administrativo sancionador a las personas naturales o jurídicas que no cumplan con lo dispuesto en la presente ordenanza.
- c) Elaborar un informe semestral de las acciones de fiscalización realizadas sobre residuos sólidos.

**CAPITULO II
RESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES**

ARTÍCULO 6.- ORGANIZACIÓN DE REICLADORES CON PERSONERÍA JURÍDICA

Son los responsables de:

- a) Participar de la elaboración, diseño e implementación del Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- b) Registrarse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- c) Solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.
- d) Cumplir con el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva de residuos sólidos establecido por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, donde se señala los sectores, rutas, horarios y

frecuencias de recolección establecidos. El Plan Técnico Operativo será validado con las organizaciones de recicladores con personería jurídica.

- e) Remitir a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.
- f) Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de las dosis de vacunación contempladas en el programa.
- g) Garantizar que los recicladores formalizados autorizados cuenten con los implementos y equipos de protección personal previstos en la presente ordenanza.
- h) Registrar la cantidad de residuos sólidos que son reciclados por sus organizaciones de recicladores con personería jurídica.
- i) Participar en las campañas de sensibilización, educación ambiental y otros que la municipalidad organice.
- j) Reportar de forma mensual, mediante formato y factura de comercialización, la cantidad de residuos sólidos reaprovechables que fueron comercializados.
- k) Cumplir con lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS)

- a) Contar con inscripción vigente ante el registro administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM).
- b) Establecer un convenio con la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo adjuntando su registro en el MINAM.
- c) Cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de Callería.
- d) Registrar la cantidad de residuos sólidos que son reciclados y remitir a la Municipalidad, el reporte mensual y factura de comercialización de la cantidad de residuos sólidos valorizados.
- e) Garantizar que los operadores de la empresa reciban el total de dosis de vacunación y cuenten con los implementos y equipos contemplados en el programa.
- f) Asegurar el adecuado control de los riesgos sanitarios y ambientales, evitando la dispersión de polvos y partículas, así como el derrame o caída de residuos durante su traslado a la disposición final.
- g) Contar con personal capacitado para realizar las operaciones correspondientes al manejo adecuado de los residuos sólidos de acuerdo con las normas ambientales competentes.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE

- a) Segregar y almacenar temporalmente los residuos orgánicos e inorgánicos de forma diferenciada.
- b) Entregar los residuos sólidos segregados a las organizaciones de recicladores formalizadas, EO-RS o Municipalidad.
- c) Recibir charlas de sensibilización y educación ambiental sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos aprovechables.
- d) Identificarse como participante del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL REICLADOR

- a) Portar el carnet de identificación otorgado por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- b) Vestir el uniforme y emplear los equipos de protección personal respectivos de acuerdo al tipo de actividad que realiza.
- c) Participar de las actividades programadas por la municipalidad.
- d) Contar con seguro universal y recibir las vacunas respectivas.
- e) Respetar el horario, frecuencia y zona de recolección selectiva asignada por la municipalidad.
- f) Otras disposiciones consideradas en la presente ordenanza.

**TITULO II
ASPECTOS TÉCNICOS
CAPITULO I
CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS REICLADORES**

ARTÍCULO 10.- DIFERENCIA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS REICLADORES FORMALIZADOS

Los equipos de protección personal para los recicladores formalizados se diferencian de la siguiente manera, en función de la actividad que realizan los recicladores:

- a) Los recicladores que realizan recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos.
- b) Los recicladores que realizan acondicionamiento en infraestructuras de comercialización y tratamiento de residuos sólidos.

En el caso de los recicladores con contrato de trabajo (dependientes), los equipos de protección personal deberán ser proporcionados por los respectivos empleadores sin representar costo alguno para los trabajadores.

ARTÍCULO 11.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA REICLADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Es obligatorio para los recicladores formalizados el uso del equipo de protección personal siguiente:

- a) Guantes de cuero
- b) Mascarillas con filtro recargable
- c) Zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.

ARTÍCULO 12.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA REICLADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN ACONDICIONAMIENTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE COMERCIALIZACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- a) Guantes de cuero para la manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo.
- b) Mascarillas con filtro recargable
- c) Lentes antiempañantes, adaptables a la comodidad de cada reciclador.
- d) Botas de seguridad
- e) Casco
- f) Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 13.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Todo reciclador que realice recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos dentro del distrito de Callería deberá contar obligatoriamente con:

- a) Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla
- b) Polo de algodón manga corta o larga.
- c) Protector de cabeza: sombrero, gorro u otro similar.

ARTÍCULO 14.- VEHICULOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los recicladores autorizados para la recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reaprovechables deberán emplear algunos de los siguientes vehículos:

14.1. Vehículos no convencionales de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos:

Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado) y/o moto furgón, los cuales deben cumplir con las siguientes características:

- a) **TRICICLO ESTANDAR:** vehículo de armazón de hierro, con caja de metal de un volumen de 1 m3 soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- b) **TRICICLO ACONDICIONADO:** vehículo de armazón de hierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta con vinilo con capacidad de 1 m3 de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- c) **MOTOFURGON:** vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

Asimismo, deberán contar con lo siguiente:

- a) En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con SOAT vigente.
- b) Los vehículos deberán presentar un rótulo con la denominación de "Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" diseñado por la municipalidad.
- c) Los vehículos deberán llevar el nombre de su empresa u organización.
- d) Los vehículos deberán estar debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables.
- e) Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos, éstos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

14.2. Vehículos convencionales de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos:

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el

transporte de residuos sólidos reaprovechables, dichos vehículos deberán contar con:

- Autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que será emitida por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante acto resolutivo.
- Presentar un rótulo con la denominación de "Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" diseñado por la municipalidad.
- Llevar el nombre de su empresa u organización.
- Tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con SOAT vigente.

**CAPITULO II
MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SOLIDOS**

ARTÍCULO 15.- MANEJO SELECTIVO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de los residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad que involucre la segregación en la fuente, recolección selectiva, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos, el cual podrá ser efectuado por:

- 15.1 Por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- 15.2 Por organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, incorporadas al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de LA Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- 15.3 Por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) registradas ante DIGESA y autorizadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO 16.- RESIDUOS SOLIDOS QUE SERAN MANEJADOS

Los recicladores solo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos cuando se trate de:

- a) Residuos sólidos segregados en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas).
- b) Residuos sólidos que puedan ser segregados en las infraestructuras de las plantas de tratamiento de residuos sólidos ubicadas dentro de los rellenos sanitarios.

ARTÍCULO 17.- TIPOS DE RESIDUOS SOLIDOS AUTORIZADOS PARA LA SEGREGACION

Los recicladores sólo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico y orgánico tales como:

- a) Papel mezclado: constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- b) Cartón: constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c) Plástico: todos los plásticos.
- d) Metales ferrosos: Acero, hojalata, latas bimetálicas.
- e) Metales no ferrosos: Latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- f) Vidrio: Todos los vidrios de diferentes colores.
- g) Tetra pack
- h) Caucho: Todos los cauchos.
- i) Telas: De diferentes colores y calidades.
- j) Orgánico: Restos de fruta, de verduras, de alimentos que se descomponen y de la poda de áreas verdes.

Queda fuera del ámbito de recolección de los residuos sólidos cualquier residuo de carácter peligroso.

ARTÍCULO 18.- SEGREGACION

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes espacios:

- 18.1 En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- 18.2 En las infraestructuras de comercialización de residuos sólidos donde podrán almacenar y acondicionar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva.
- 18.3 En las plantas de tratamiento y reaprovechamiento de residuos sólidos dentro de los rellenos sanitarios.

ARTÍCULO 19.- DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE

Esta referida sólo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.

- La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables, puede ser llevada a cabo por:
 - a) La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de administración directa o indirecta.
 - b) Una organización de recicladores formalizada e inscrita en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente. Para ello, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, deberá establecer las condiciones técnicas en el Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva.

El transporte debe ser efectuado por vehículos autorizados, acondicionados sanitariamente según las consideraciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20.- ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica que van a realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278, modificado e incorporado por el Decreto Legislativo N° 1451 y 1501, y su Reglamento.

El acondicionamiento de los residuos sólidos reaprovechables deberá realizarse en instalaciones que estén debidamente equipadas para realizar las diferentes operaciones que conforman el proceso de segregación secundaria, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje y recuperación.

ARTÍCULO 21.- ZONAS Y HORARIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

La Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, elabora el Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en el cual, entre otros, determina las zonas donde serán distribuidas las organizaciones de recicladores, con la finalidad de promover sus labores y desarrollo de forma ordenada y eficiente. Asimismo, el horario para la recolección selectiva será dispuesto por la Sub Gerencia en mención.

ARTÍCULO 22.- COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS REAPROVECHABLES

La comercialización de los residuos sólidos reaprovechables que se recolectan en el distrito de Callería, deberá realizarse en las instalaciones que estén debidamente equipadas y autorizadas para realizar las diferentes operaciones que conforman su proceso.

La comercialización de los residuos sólidos reciclables se llevará a cabo siguiendo los siguientes esquemas:

- a) La comercialización de los residuos sólidos reaprovechables provenientes del programa de segregación de la fuente de residuos sólidos domiciliarios será comercializada por la asociación de recicladores debidamente inscrita y autorizada por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- b) La comercialización de residuos sólidos reaprovechables provenientes de las campañas o actividades de recolección masiva dirigidas al público en general desarrolladas en el distrito y diferente a las señaladas en el inciso precedente, puede ser efectuada por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que cuenten con la autorización correspondiente.

**TITULO III
PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO MUNICIPAL**

**CAPITULO I
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 23.- FORMALIZACION DE REICLADORES

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, promueve la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en la presente Ordenanza y en el Reglamento de la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los Recicladores, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de esta entidad.

ARTÍCULO 24.- OBJETIVO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE REICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS

El Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

Tiene como objetivos específicos:

- a) Diseñar e implementar políticas públicas, normatividad especializada y programas de segregación en la fuente, recolección selectiva y formalización de recicladores.
- b) Fortalecer las capacidades organizativas, técnico operativas y empresariales de las organizaciones de recicladores con personería jurídica.

ARTÍCULO 25.- PERFIL DEL REICLADOR

Los recicladores para formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Contar con Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- Tener edad mínima de 18 años.
- En el caso de mujeres en gestación que laboren como recicladoras en forma independiente, solo podrán desarrollar la actividad hasta los siete (7) meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes de alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se registrarán por las disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 26.- CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo realizará convocatorias, con una frecuencia anual, dirigidas a organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, a efectos de invitarlos a participar del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo.

La convocatoria debe ser realizada a través de medios de comunicación masivos como prensa escrita, radial, televisiva y otros, con la finalidad de tener la mayor cobertura en la convocatoria y que la mayor cantidad de recicladores tomen conocimiento de ella, y puedan participar. Las convocatorias se realizarán hasta cubrir los predios ubicados en su jurisdicción.

ARTÍCULO 27.- REQUISITOS PARA LOS REICLADORES QUE PARTICIPAN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE REICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CALLERIA

- a) Para la recolección selectiva de residuos sólidos los recicladores deben pertenecer a una organización con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos.
- b) Presentar una solicitud a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- c) Haber participado en un Programa de Capacitación dirigido a recicladores, de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29419.
- d) Contar con un carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- e) Contar con los implementos y equipos de protección personal de conformidad a lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la presente ordenanza.
- f) Contar con vehículos de recolección en buen estado ya sea convencional o no convencional y con las características descritas en el artículo 14 de la presente ordenanza.

Los recicladores que cumplan con los requisitos antes descritos, obtendrán un carné de identificación emitido por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Este carné deberá ser llevado en un lugar visible de la indumentaria del reciclador.

ARTÍCULO 28.- REQUISITOS PARA LA FORMALIZACION DE LAS ORGANIZACIONES DE REICLADORES

Las organizaciones de recicladores deben presentar ante la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la solicitud para su formalización en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, debiendo adjuntar la siguiente información:

- a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros)
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
- c) Copia simple de la constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la presente ordenanza.

- d) Copia simple de carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- e) Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la presente ordenanza.
- f) Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en el artículo 14 de la presente ordenanza.
- g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.
- h) Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número de la comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago.

ARTÍCULO 29.- PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACION DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

- 29.1 La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, conducirá el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva.
- 29.2 El trámite para la formalización deberá ser resuelto en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud.
- 29.3 El procedimiento para la evaluación de la formalización de las organizaciones de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo.
- 29.4 La Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, evaluará los documentos presentados por las organizaciones de recicladores. Y cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente ordenanza, emitirá una Constancia de Formalización (Anexo N° 3), la misma que debe ser refrendada por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la cual debe contener un Anexo con la información señalada en los literales d), e), f), g), h) del artículo 28° de la presente ordenanza.
- 29.5 En caso se modifique y/o actualice la información señalada en los literales precedentes, la organización de recicladores formalizada debe comunicarlo a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, adjuntado la documentación que corresponda.
- 29.6 Posteriormente, la Municipalidad deberá comunicar dichas modificaciones y/o actualizaciones al Ministerio del Ambiente (MINAM), a fin de que sean incorporadas en el Registro Nacional de Recicladores.
- 29.7 La inscripción al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de las organizaciones de recicladores no los autoriza a ejercer la actividad de recolección selectiva, transporte y comercialización de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Calleria, ya que deben luego iniciar su trámite para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

ARTÍCULO 30.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 de la presente ordenanza. La solicitud de inscripción debe presentarse a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (que emitió la Constancia de Formalización de Organización de Recicladores) conteniendo lo siguiente:

- a) Formulario o solicitud dirigida al alcalde (Anexo N° 4) que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Copia simple de la Constancia de Formalización.
- c) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción.
- d) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la presente ordenanza.
- e) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en el artículo 14 de la presente ordenanza.
- f) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.
- g) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde con lo establecido en el marco legal vigente en materia de residuos sólidos.
- h) Pago por el derecho a trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número del comprobante de pago en el formulario o solicitud, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago.
- i) Compromiso firmado de brindar información mensual a la municipalidad sobre los resultados de su actividad en la jurisdicción del distrito de Calleria (Anexo N° 6)

ARTICULO 31.- PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACION DE RECICLADORES

- 31.1 La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, implementará un "Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores" y conducirá el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al mencionado Registro, quien deberá de evaluar que se cumpla con todos los aspectos requeridos para ejercer la actividad de recolección selectiva, transporte, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos.
- 31.2 La solicitud deberá ser resuelto en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud.
- 31.3 El procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo.
- 31.4 Si como resultado de la mencionada evaluación se concluye que se cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 30 de la presente Ordenanza, las organizaciones de recicladores son inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y datos de junta directiva) y
 - Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, y DNI).

- 31.5 La Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, emite luego una Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores (Anexo N° 7); asimismo, emitirá un carné de identificación a los miembros de las organizaciones de recicladores inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe ser portado por cada miembro de la organización de recicladores durante la jornada de trabajo. Dicho carné de identificación debe consignar los datos personales del reciclador, así como los horarios de trabajo establecidos para dicha actividad.
- 31.6 La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental deberá remitir a la Oficina de Fiscalización y Control Municipal de esta entidad, copia de la "Constancia de Inscripción" al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores para la fiscalización de sus actividades dentro de la jurisdicción del distrito de Calleria.
- 31.7 La inscripción en dicho registro municipal autoriza a la organización de recicladores a realizar los servicios de manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables de acuerdo a las disposiciones que establece la presente Ordenanza.

CAPITULO II DEL CARNE, REPORTES Y PROGRAMAS

ARTÍCULO 32.- REPORTE DE RECOLECCION SELECTIVA Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, administrará y sistematizará la información sobre la generación y cantidad de residuos sólidos reaprovechables que son recolectados y comercializados por las organizaciones de recicladores en la jurisdicción del distrito de Calleria.

Las organizaciones de recicladores que estén inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores están obligadas a reportar mensualmente de manera física o virtual, la cantidad de residuos sólidos aprovechables que han recolectado y valorizado y serán reportados en el formato de Ficha de Reporte Mensual de Actividades de Reciclaje que se encuentra en el Anexo N° 8 de la presente ordenanza y dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO 33.- PROGRAMA DE CAPACITACION

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y en coordinación con instituciones públicas y privadas, desarrollará programas de capacitación dirigidos a los recicladores.

Todos los recicladores deberán participar obligatoriamente de un Programa de Capacitación que comprenderá mínimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de tres (3) horas cada uno:

- a) Módulo I: Manejo Integral de los residuos sólidos.
- b) Módulo II: Seguridad y salud ocupacional.
- c) Módulo III: La gestión empresarial y el reciclaje.
- d) Módulo IV: Habilidades sociales y desarrollo personal.
- e) Módulo V: Recicladores y su aporte en la educación ambiental.

El programa de capacitación es de carácter obligatorio y se desarrollará de manera anual. Serán exceptuados aquellos recicladores que hayan recibido y cuenten con certificación de haber llevado cursos de capacitación en otra institución con una anterioridad no mayor de dos (02) años.

ARTÍCULO 34.- PROGRAMA DE VACUACION

Los recicladores deberán ser vacunados contra la Hepatitis B y el Tétano. Para ello, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en coordinación con los órganos descentralizados y desconcentrados del Ministerio de Salud promoverá programas de vacunación masiva con dicha finalidad. Asimismo, los recicladores también pueden acercarse de forma personal a las postas médicas con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuitamente.

Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir los carnés de vacunación a cada reciclador.

TITULO IV PROGRAMA DE EDUCACION Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 35.- PROGRAMA DE EDUCACION Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

Con la finalidad de realizar un manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reaprovechamiento y a efectos de cumplir exitosamente el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se requiere formar en los ciudadanos una cultura de consumidores ambientalmente responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables.

Asimismo, se requiere que en dicho programa se resalte la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje y en beneficio del ambiente.

Por ello, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Educación y otras entidades competentes, deberán diseñar e implementar un Programa de Educación y Comunicación Pública dirigido a los actores involucrados en el reaprovechamiento de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 36.- FRENTES DE ACCION DEL PROGRAMA DE EDUCACION Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

El Programa tendrá como mínimo dos (2) frentes de acción:

- a) Educación ambiental
- b) Comunicación ambiental

ARTÍCULO 37.- EDUCACION AMBIENTAL

Se desarrollará bajo dos formas de intervención que buscan estrechar la comunicación y colaboración entre las municipalidades, recicladores, instituciones y empresas de carácter público y privado.

37.1 Proyectos educativos ambientales.- Que les permita a las instituciones educativas de nivel básico, técnico y superior participar y ejercer -a través de sus comités ambientales- vigilancia ciudadana desde sus casas de estudio y elaborar sus propios diagnósticos ambientales en torno al manejo de los residuos sólidos y el desarrollo de planes de segregación de residuos sólidos en sus respectivas instituciones educativas.

37.2 Proyectos comunitarios.- Que, permita la educación ambiental y participación del conjunto de actores del barrio, comunidad o localidad. Entre los instrumentos que pueden utilizarse están: prácticas de eficiencia en el hogar, campañas de limpieza de techos, calles y playas y acopio de residuos sólidos reciclables; campañas de recolección de desmonte y maleza; así como campañas de convocatoria masiva de gran impacto. Para ello, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo podrá formar promotores ambientales y/o convocar a los recicladores formalizados, facilitando también el intercambio de experiencias.

ARTÍCULO 38.- COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y otras entidades competentes, promoverá campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva escritos, radiales, televisivos, de internet o de intervención urbana, con la finalidad de orientar a la población sobre:

- A donde van los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final.
- El rol que puede jugar el ciudadano en la disminución de la generación de los residuos sólidos



y en la segregación de los mismos.

- Las oportunidades sociales, ambientales y económicas que se generan a partir de la segregación de residuos sólidos en la fuente mostrando el recorrido de los residuos sólidos hasta ser reciclado.
- La importancia del rol del reciclador en relación a los beneficios al ambiente, en el ámbito del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos.

**TITULO V
INCENTIVOS Y FISCALIZACION**

**CAPITULO I
PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE RECICLAJE**

ARTÍCULO 39.- PROMOCION

La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública (con su Programa de Segregación en la Fuente) promoverán la formalización de la actividad de reciclaje, que incluye la promoción de la segregación en la fuente, la recolección selectiva, el acondicionamiento de los residuos sólidos y la promoción de la creación de ferias para los residuos reaprovechables.

ARTÍCULO 40.- INCENTIVOS MUNICIPALES

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo podrá implementar progresivamente incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos acorde con su Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos, para que los contribuyentes participen activamente.

El programa de incentivo ambiental para empresas o instituciones en general que hayan decidido implementar un programa de segregación de residuos sólidos en la fuente participando así del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos, estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Este incentivo será regulado por Ordenanza Municipal.

Dichas empresas o instituciones en general donan sus residuos reaprovechables a las organizaciones de recicladores con personería jurídica en un mínimo de dos (2) veces por semana y por ello la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo le otorgará el respectivo reconocimiento.

De conformidad a lo establecido en las normas tributarias, la organización de recicladores con personería jurídica otorgará una constancia de donación a aquellas empresas o instituciones en general que hayan entregado más de 500 kg de residuos sólidos reaprovechables al año a dichas organizaciones de recicladores. La constancia de donación debe ser por el importe del monto en nuevos soles equivalente a los residuos sólidos donados y debidamente comercializados por los recicladores.

ARTÍCULO 41.- BONO DE INCENTIVO

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo establecerá progresivamente un bono de incentivo dirigido a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos, para lo cual segregan sus residuos sólidos reaprovechables y los entregan a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana.

El beneficio del bono de incentivo será regulado por ordenanza municipal y permitirá un descuento en el pago de los arbitrios del siguiente trimestre o año, siempre y cuando los pagos hayan sido efectuados puntualmente.

**CAPITULO II
FISCALIZACION AMBIENTAL**

ARTÍCULO 42.- FISCALIZACION AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de la Oficina de Fiscalización y Control Municipal de esta entidad, ejerce la función de fiscalización ambiental, conforme al Reglamento de Fiscalización y Sanción de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 002-2020-MPCP, modificada por la Ordenanza Municipal n.º 018-2022-MPCP.

Todas las personas naturales y jurídicas en el ámbito del distrito de Callería, están sometidas a las acciones de fiscalización que determine la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Para la fiscalización ambiental, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo podrá tomar en consideración el componente de vigilancia ambiental ciudadana del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos.

La Oficina de Fiscalización y Control Municipal de esta entidad, ejerce la función de fiscalización ambiental en materia de seguimiento y verificación de las actividades y obligaciones de los actores de la cadena del

reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito del distrito de Callería, y a su vez, según la corresponsabilidad como generador de los residuos sólidos reciclables, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 43.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Incorpórese los siguientes códigos e infracciones al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Fiscalización y Sanción de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 002-2020-MPCP, modificada por la Ordenanza Municipal n.º 018-2022-MPCP, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD	MONTO DE SANCION EN % UIT	EXHORTACION	NORMA LEGAL	ORGANO DECISOR
17.42	Por realizar la recolección selectiva, reaprovechamiento, reciclaje, comercialización o transporte de residuos sólidos sin la autorización correspondiente	GRAVE	50 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX (15) DIAS HABILES	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.43	Por usar vehículos no autorizados por parte de los recicladores	LEVE	25 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX (15) DIAS HABILES	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.44	Por realizar la valorización de residuos sólidos sin la autorización municipal respectiva.	LEVE	25 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX (15) DIAS HABILES	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.45	Por emplear a menores de edad en las actividades de segregación, acondicionamiento o comercialización de residuos sólidos.	GRAVE	50 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.46	Por realizar la recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos	MUY GRAVE	100 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.47	Por realizar la segregación en los vehículos recolectores y plantas de transferencia de residuos sólidos	GRAVE	50 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.48	Por realizar la comercialización de residuos sólidos reaprovechables con fines de adulteración o piratería.	GRAVE	50 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.49	Por solicitar residuos reaprovechables al alumnado de instituciones educativas, cuando estos residuos no han sido generados al interior de estas instituciones educativas	GRAVE	50 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.50	Realizar actividades de segregación, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos, sin contar con los implementos de protección personal indicados en la ordenanza que regula la formalización de los recicladores y la recolección selectiva de los residuos sólidos en Callería.	GRAVE	50 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.51	Realizar actividades de segregación, acondicionamiento, comercialización, sin contar con la identificación respectiva.	LEVE	25 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.52	Por no remitir a la municipalidad el reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.	LEVE	25 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX (5) DIAS HABILES	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.53	Por efectuar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos las mujeres que cuenten con más de 7 meses de embarazo.	MUY GRAVE	100 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.54	Por presentar documentación falsa en la inscripción al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores (para organización de recicladores de residuos sólidos)	MUY GRAVE	100 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP	GSPGA
17.55	Por realizar labores de recolección selectiva de residuos sólidos fuera de las rutas y/o horarios asignados	GRAVE	50 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley N° 29419, D. S. N° 005-2010-MINAM y Ordenanza	GSPGA





17.56	Por no registrarse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos	GRAVE	50 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX (15) DIAS HABLES	Municipal Nº 025-2023-MPCP Ley Nº 29419, D. S. Nº 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal Nº 025-2023-MPCP	GSPGA
17.57	Por no inscribirse en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores	GRAVE	50 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX (15) DIAS HABLES	Ley Nº 29419, D. S. Nº 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal Nº 025-2023-MPCP	GSPGA
17.58	Por no cumplir con el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva de residuos sólidos	GRAVE	50 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX (5) DIAS HABLES	Ley Nº 29419, D. S. Nº 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal Nº 025-2023-MPCP	GSPGA
17.59	Por no garantizar que los recicladores reciban el total de las dosis de vacunación contempladas en el programa (para la organización de recicladores)	GRAVE	50 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX (5) DIAS HABLES	Ley Nº 29419, D. S. Nº 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal Nº 025-2023-MPCP	GSPGA
17.60	Por no garantizar que los recicladores formalizados autorizados cuenten con los implementos y equipos de protección personal (para la organización de recicladores)	GRAVE	50 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX (5) DIAS HABLES	Ley Nº 29419, D. S. Nº 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal Nº 025-2023-MPCP	GSPGA
17.61	Por no segregar y almacenar temporalmente los residuos orgánicos e inorgánicos de forma diferenciada. (para generadores de residuos sólidos)	LEVE	25 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX (5) DIAS HABLES	Ley Nº 29419, D. S. Nº 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal Nº 025-2023-MPCP	GSPGA
17.62	Por no portar el carnet de identificación otorgado por la Municipalidad (para la organización de recicladores).	LEVE	25 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX (5) DIAS HABLES	Ley Nº 29419, D. S. Nº 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal Nº 025-2023-MPCP	GSPGA
17.63	Por no vestir el uniforme o emplear los equipos de protección personal respectivos de acuerdo al tipo de actividad que realiza (para la organización de recicladores)	GRAVE	50 % de (1) UIT	OTORGAR PLAZO MAX (5) DIAS HABLES	Ley Nº 29419, D. S. Nº 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal Nº 025-2023-MPCP	GSPGA
17.64	Por abrir o romper las bolsas de residuos sólidos que los administrados colocan en la vía pública	LEVE	25 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley Nº 29419, D. S. Nº 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal Nº 025-2023-MPCP	GSPGA
17.65	Por ejercer labores de recolección selectiva o transporte de residuos en estado de ebriedad o con sustancias alucinógenas.	GRAVE	50 % de (1) UIT	NO APLICA	Ley Nº 29419, D. S. Nº 005-2010-MINAM y Ordenanza Municipal Nº 025-2023-MPCP	GSPGA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- Incorporar las infracciones con códigos 17.42, 17.43, 17.44, 17.45, 17.46, 17.47, 17.48, 17.49, 17.50, 17.51, 17.52, 17.53, 17.54, 17.55, 17.56, 17.57, 17.58, 17.59, 17.60, 17.61, 17.62, 17.63, 17.64 y 17.65 al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Fiscalización y Sanción de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 002-2020-MPCP, modificada por la Ordenanza Municipal N° 018-2022-MPCP.

SEGUNDA.- Incorporar en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, las funciones otorgadas a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en la presente ordenanza.

TERCERA.- Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el procedimiento de formalización de las organizaciones de recicladores e inscripción de las mismas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

CUARTA.- Aprobar los formatos que se detallan a continuación, los mismos que estarán publicados en el portal institucional (<https://www.gob.pe/municoroneportillo>):

- Anexo 1: Formato Único de solicitud de formalización de recicladores
- Anexo 2: Ficha de datos básicos de recicladores con carácter de declaración jurada
- Anexo 3: Formato de constancia de formalización de organización de recicladores
- Anexo 4: Formato de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores
- Anexo 5: Formato de Registro Municipal de Organización de Recicladores, autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.
- Anexo 6: Formato de compromiso de otorgar información mensual a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
- Anexo 7: Formato de constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores
- Anexo 8: Ficha de reporte mensual de actividades de reciclaje

QUINTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la distribución y publicación de la presente ordenanza en el diario local encargado de los avisos judiciales.

SEXTA.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoroneportillo>) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

SEPTIMA.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones.

OCTAVA.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 004-2008-MPCP, de fecha 11 de marzo de 2008, por ser contraria a la presente ordenanza.

NOVENA.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales.

MANDO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
ALCALDIA REGION UCAYALI
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Gerencia de Asesoría Jurídica
Pucallpa - Ucayali

ANEXO 1

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE REICLADORES

Pucallpa, ___ de ___ de ___

Señor(a):
Alcalde (sa) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Asunto : Solicito Formalización de la Organización de Recicladores

Atención : Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Referencia : Ordenanza Municipal n.º 025-2023-MPCP

Presente. -

De mi consideración:

Yo _____, con DNI N° _____, representante de la junta directiva de la organización de recicladores _____ (nombre de la asociación o de la MYPE), con R.U.C. N° _____, con número de partida electrónica N.º _____, con domicilio legal / fiscal en: _____, teniendo la cantidad de socios ó miembros: _____.

Por medio del presente señor(a) alcalde (sa) felicitamos su iniciativa de formalizar a los recicladores del distrito de Calleria.

Nosotros somos una organización legalmente constituida e inscrita ante la SUNARP, con recicladores dedicados principalmente a la recolección selectiva de residuos sólidos, actividad que desarrollamos para la subsistencia de nuestras familias.

Por lo que SOLICITO la formalización de la organización de recicladores denominada _____, en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para lo que adjunto los siguientes requisitos:

- Datos personales de los recicladores.
- Copia simple de la constancia de participación de los recicladores
- Copia simple de carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización.
- Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la ordenanza vigente.
- Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva.
- De realizar la operación de acondicionamiento (SI) ó (NO), describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.
- Pago por el derecho de trámite. (Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número de la comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago).

Sin más, me suscribo de Usted, agradeciéndole dar el trámite que corresponde a la presente solicitud.

Atentamente,

Firma



ANEXO 2

FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

FOTO

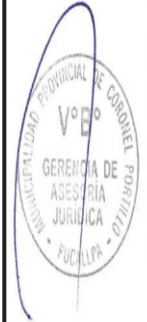
FICHA REGISTRAL N.º _____

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente calidad de Declaración Jurada, de conformidad con el artículo 42º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 concordante con el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley n.º 27444.

1. Nombre y Apellidos: _____
2. DNI: _____ Dirección: _____
3. Edad: _____ Sexo: _____ Estado Civil: _____
4. Lugar de Nacimiento: _____ Fecha de Nacimiento: _____
5. Correo Electrónico: _____
6. Teléfono: _____ Nivel de estudios: _____
7. Número de años trabajando en la actividad de reciclaje: _____
8. Cargo en la Organización: _____
9. Horario de trabajo: _____
10. Local de venta: _____
11. Dirección del local de venta: _____
12. Equipos e implementos: _____
13. Familia ¿Cuántos integrantes? miembros dedicados al reciclaje: _____
14. Ingresos por día: _____
15. Enfermedades registradas en el año: _____
16. Seguro de salud: _____
17. Programas cursados de capacitación en residuos sólidos: _____

FIRMA

HUELLA DIGITAL



FORMATO DE CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES ANEXO 3

CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN

De conformidad por lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como su reglamento y modificatoria; la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y modificatoria, y la Ordenanza N° 025-2023-MPCP, que regula la formalización de recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del distrito de Calleria, y habiendo cumplido con los requisitos previstos en la indicada ordenanza se emite la presente constancia a:

(Nombre de la Organización de Recicladores)

La transgresión a estas normas será causal de la cancelación de la constancia de formalización y la aplicación de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Expediente Externo N° _____

Firma y sello del Sub Gerente de Limpieza Pública

Firma y sello del Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES.

CODIGO DE REGISTRO N° _____ - 20_____

Nombre / Persona Jurídica:

.....

DNI:

Domicilio:

Organización:

Código:

Expediente:

**ANEXO 4
FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES**

Pucallpa, ____ de ____ de ____

Señor(a):

Alcalde (sa) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Asunto : Solicito inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores

Atención : Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Referencia : Ordenanza Municipal n.º 025-2023-MPCP

Presente.-

De mi consideración:

Yo _____, con DNI N° _____, representante de la junta directiva de la organización de recicladores " _____", con Código de Registro de Constancia de Formalización de Organización de Recicladores N° _____, conformada por recicladores dedicados principalmente a la recolección selectiva de residuos sólidos, actividad que desarrollados en la jurisdicción del distrito de Callería para la subsistencia de nuestras familias.

Que, habiendo realizado el procedimiento de inscripción de nuestra organización al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva, SOLICITO a usted la INSCRIPCIÓN de nuestra organización en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, para lo cual adjunto los requisitos siguientes:

- a) Copia simple de la Constancia de Formalización.
- b) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción.
- c) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal.
- d) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en el artículo 14 de la ordenanza.
- e) De realizar la operación de acondicionamiento (SI) ó (NO), describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, como su ubicación.
- f) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización.
- g) Pago por el derecho a trámite (Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número del comprobante de pago en el formulario o solicitud, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago).
- h) Compromiso firmado de brindar información mensual a la municipalidad sobre los resultados de su actividad en la jurisdicción del distrito de Callería (Anexo N° 6 de la Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP)
- i) Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.

Esperando la pronta atención a mi solicitud, me suscribo de usted.

Atentamente,

Firma



**ANEXO 6
COMPROMISO DE OTORGAR INFORMACIÓN MENSUAL A LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

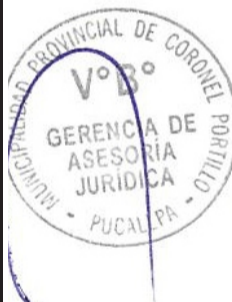
Pucallpa, ____ de _____ de 20_____

Señor(a):
Alcalde (sa) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Presente.-

De nuestra consideración:



Por medio de la presente señor (a) alcalde (sa), reciba un cordial saludo de parte de los miembros de la organización de recicladores “ _____ ”, con código de registro de Constancia de Formalización de Organización de Recicladores N° _____, conformada por Recicladores dedicados a la recolección selectiva de residuos sólidos, actividad que desarrollamos para la subsistencia de nuestras familias.



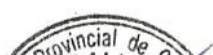
Asimismo, a fin de cumplir con los requisitos para el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, nuestra organización SE COMPROMETE a remitir de manera responsable el reporte de información mensual sobre la recolección selectiva de residuos sólidos, consignando el tipo y cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización o su disposición final, de acuerdo con el formato de Reporte Mensual de Actividades de Reciclaje (Anexo 8 de la Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPCP), y dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente.







Sin más, aprovechemos la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente:


FIRMA



ANEXO 7

FORMATO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES



<p>CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES</p> <p>REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES</p> <p>CÓDIGO DE REGISTRO N° _____ - 20 ____</p> <p>Nombre de la Organización:</p> <p>R.U.C.:</p> <p>Número de partida electrónica:</p> <p>Domicilio Legal:</p> <p>Expediente:</p> <p>Vigencia:</p> <p>Del:</p> <p>Al:</p> <p>Recibi conforme</p> <p>Nombres:</p> <p>Apellidos:</p> <p>DNI N.º</p>	<p>CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES</p> <p>CODIGO DE REGISTRO N° _____ - 20 ____ MPCP</p> <p>De conformidad por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como su reglamento y modificatoria; la Ley n.º 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2010-MINAM y modificatoria, y la Ordenanza Municipal n.º 025-2023-MPCP, que regula la formalización de recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del distrito de Calleria, y habiendo cumplido con los requisitos previstos en la indicada ordenanza se emite la presente constancia a:</p> <p>_____ (Nombre de la Organización de Recicladores)</p> <p>Por lo que se encuentra CALIFICADO y AUTORIZADO para la recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables, en el marco de la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de Calleria.</p> <p>La transgresión a estas normas será causal de la cancelación de la constancia y la aplicación de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.</p> <p>Expediente Externo N° _____</p> <p>Firma y sello del Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental</p> <p>Firma y sello del Sub Gerente de Limpieza Pública</p>
--	---

**ANEXO 8
FICHA DE REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE**

Fecha: ____ de ____ de 20__

1. Organización de recicladores o EO-RS: _____
2. Datos del declarante:
 Nombres y apellidos: _____ DNI N.º: _____
 Ciclo de actividades: (mes) _____ (año) _____
3. Datos del manejo selectivo de los residuos sólidos.
 Cantidad de operarios al mes: _____
 Empresa de comercialización: _____
 Número de Comprobante de comercialización: _____
 Dirección: _____
 Zona de recolección: _____
4. Datos de la comercialización de residuos sólidos (diferenciar por tipo de residuos, cantidades y lugar de comercialización).

N.º	Tipo de Material	P.U kg	Kg Total (Mes)	Generación Total (S/)
1	Latas (conserva, leche, Etc.)			
2	Plástico PET (envases de aceite, botellas, de agua)			
3	Plástico PEAD (Bolsas de mercado, implementos de aseo)			
4	Plástico PP (tapas de botella, contenedores de alimentos)			
5	Plástico PS (Vasos, platos, envases de yogurt, envases de helado, cubiertos desechables)			
6	Papel (varios)			
7	Tetra Pack			
8	Cartón			
9	Vidrio			
10	Otros			

Observación: _____

 FIRMA Y SELLO
 REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES
 O EO-RS

 FIRMA Y SELLO
 REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 CORONEL PORTILLO





ORDENANZA MUNICIPAL N.º 026-2023-MPCP

Pucallpa, 27 de diciembre de 2023.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, visto el Expediente Externo n.º 55659-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, en el artículo 197 de nuestra Carta Magna, se prescribe que: *"Las municipalidades (...) brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley"*, la cual guarda relación con lo dispuesto en el artículo 85º inciso 1 de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se dispone que las municipalidades según su condición de provincial o distrital, establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria n.º 006-2023, de fecha 31/10/2023, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Coronel Portillo, acordó dar por validada la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, siendo que, para ello, suscribieron el Acta n.º 002-2023, cuya misión es la de implementar estrategias de prevención de delitos y faltas, donde la seguridad ciudadana a través de la educación, fortalecimiento de las juntas vecinales y la colaboración de las instituciones locales al producirse un hecho delictivo en el sector de responsabilidad, fomenten que los ciudadanos colaboren en la identificación de la problemática local y trabajo en conjunto con las autoridades, creando un entorno confiable con la finalidad de garantizar la seguridad de todos los habitantes de la provincia de Coronel Portillo; propuesta que mediante Oficio n.º 048-2023-MPCP-COPROSEC de fecha 6/12/2023 fue remitido ante esta Corporación Edil para su ratificación;

Que, asimismo, se tiene que en el punto VI) numeral 6.2) de la Directiva n.º 006-2023-IN - "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y dictan diversas disposiciones, aprobado por Resolución Ministerial n.º 0786-2023-IN de fecha 26/06/2023, (en adelante la directiva), estable que: El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) propone ante la municipalidad provincial la aprobación de las propuestas del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC). Asimismo, en su numeral 6.5) indica que el PADSC es aprobado a través de Ordenanza Municipal, a efectos de su obligatorio cumplimiento, dentro del año fiscal que corresponda al proceso de formulación.

Que, mediante Informe Legal n.º 1372-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 12/12/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente ratificar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para el periodo 2024 -2027; el mismo que fue ratificado por el Concejo Municipal según Acuerdo n.º 029-2023 adoptado por mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo n.º 017-2023, hecho que fue comunicado mediante Informe n.º 295-2023-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 27/12/2023 emitido por la Gerente de Secretaría General;

Que, estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, el Pleno de Concejo Municipal por **mayoría simple del número legal de miembros** aprobó la siguiente norma municipal:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PARA EL PERIODO 2024 - 2027

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PARA EL PERIODO 2024 - 2027".

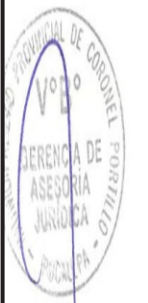
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano el cumplimiento y publicación de la presente ordenanza municipal en el diario local encargado de los avisos judiciales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente ordenanza y del plan descrito en el artículo primero, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo <https://www.gob.pe/municoronelportillo>.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Inauguraron Mercado de Manantay



El alcalde de Manantay, Róger Galán, inauguró ayer el Mercado de Abastos Nr. 1

San Fernando de Manantay. Durante el acto inaugural, el alcalde destacó la importancia

de esta obra a la que calificó de emblemática y a la que le dedicó el mejor de su

esfuerzo de gestión. Dijo que para concretar la obra corrigieron errores del expediente técnico detallando que consideraron las luminarias pero no las cablerías. Preciso que la obra tuvo un presupuesto inicial de 6.8 millones. Pero, con los adicionales llegó a bordear los 8 millones. Ratificó que la obra es moderna y cuenta con todos los elementos para garantizar su funcionamiento, tal como detalló el Gerente de Obras, Ing. Clever la Torre. Durante el acto inaugural anunció su compromiso de culminar las otras dos obras emblemáticas como el empedrado de Tomás Dávila y el llamado Pentagonito, que ayudará a superar la inseguridad ciudadana en el distrito. En el marco de la ceremonia, el gestor Angel Lezama destacó la decisión del alcalde Galán de haber hecho realidad una obra que fue postergada por otras gestiones.

Cajamarca, mar. Una invocación a elaborar una norma que permita sancionar e inhabilitar a perpetuidad a los jueces y fiscales que de manera irregular liberen a delincuentes capturados participando en crímenes formuló hoy al Congreso de la República el presidente del Poder Judicial (PJ), Javier Arévalo Vela. Desde la ciudad de Cajamarca, Arévalo señaló que hay algunos malos jueces que "no sé por qué, quizás invocando de una manera perversa a su autonomía, a su independencia, están liberando a delincuentes". Remarcó que el Poder Judicial no avala y nunca ha avalado la actitud de algunos malos jueces; por ello, instó al Legislativo a tomar alguna medida para sancionar a jueces y fiscales que liberen delincuentes. "El pueblo peruano, y lo digo con tristeza porque represento a los jueces, hoy en día no cree en los jueces. Podemos hacer muchas cosas buenas, pero resulta que un mal juez saca una resolución por la que algún pistolero, algún asesino resulta libre. Eso es algo que tenemos que pensar y quizás sería bueno que el Parlamento recoja mi voz y tome alguna medida. ¡No más jueces que li-

Pdte. del Poder Judicial: Jueces que liberen a delincuentes deben ser inhabilitados



beren asesinos!", subrayó. Convenio e inspección Arévalo formuló su pedido ante las congresistas Edith Julón y Lady Camones, quienes asistieron a la firma de convenio con el Gobierno Regional de Cajamarca para la implementación de la pulsera de protección contra la violencia de género y la inspección de la construcción del

nuevo local de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca en el complejo Qhapaq Ñan. Manifestó que los fiscales también deben tener una posición firme frente a este tema. "Los periódicos publican que los malditos y no se cuántos están libres y vuelven a caer a los días de ser liberados. Y qué nos dicen: 'El Poder Judicial, a mí me recla-

man todos", aseveró. "Cómo es posible, qué puedo hacer yo. Son independientes, en todo caso los jueces y fiscales deben responder por esto y ya debe haber una figura penal que sancione e inhabilite a perpetuidad a los jueces y fiscales que liberen a estas lacras que hacen daño al país", puntualizó. (FIN) ELJ/JOT

Ministerio de la Producción, gratuitamente Capacitará a más de 8,000 MYPES

Lima, mar. El Ministerio de la Producción (Produce), anunció hoy que para mejorar la productividad y ventas de la micro y pequeña empresa (mype) del país, durante todo el 2024 capacitará gratuitamente a más 8,000 empresarios de este sector, a través del Programa Nacional Tu Empresa. De esta manera, las mypes recibirán formación en gestión empresarial, alternativas de financiamiento, desarrollo productivo y digitalización. Además, las empresas del sector textil-confecciones y cuero calzados accederán a orientación y acompañamiento para que puedan participar en los procesos de compras públicas. Asimismo, el Ministerio de la Producción (Produce) también desarrolla capacitaciones con comerciantes de diferentes mercados del país, asociaciones, cooperativas, municipios, entre otros aliados que reciben instrucción en marketing, digitalización, tributación, formalización, entre otras temáticas. En esta última semana, más de 70 comerciantes del Mercado Municipal de Santa Cruz de Miraflores fortalecieron sus conocimientos con el taller: "Segmenta tu público objetivo y mejora tus ventas", la cual forma parte de las 19 capacitaciones que recibirán, a cargo de los es-



pecialistas de Programa Nacional Tu Empresa. La inauguración de este ciclo de capacitaciones, fue presidida por la ministra de la Producción, Ana María Choquehuanca, quien destacó la importancia para el crecimiento empresarial de los comerciantes, considerando que es una inversión de tiempo para aumentar su productividad y competitividad. Cabe resaltar, que los grupos asociados que deseen mayor información sobre estas capacitaciones, pueden escribir al WhatsApp 914 104 392 o llamar al (01) 616 2291. Asimismo, el Ministerio de la Producción cuenta con 29 Centros de Desarrollo Empresarial (CDE) a nivel nacional, donde se brinda asesoramiento y acompañamiento gratuito en formalización, como también se informa de los diversos servicios a los que pueden acceder las mypes. (FIN) NDP / MDV

Perú inaugura hoy el V Foro Alianza del Pacífico



Lima, mar. El Perú será anfitrión nuevamente del del V Foro de Cooperación de la Alianza del Pacífico, que se desarrollará bajo la Presidencia Pro Tempore de nuestro país este martes 19 de marzo a partir de las 8:30 horas. La actividad será inaugurada por el viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador Ignacio Higuera Hare. También contará con la participación de los Coordinadores Nacionales de Chile, Colombia y México. Además, asistirá el Consejo de Cooperación y los Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico,

así como Estados observadores, agencias de cooperación y organismos internacionales. Este encuentro servirá para dialogar y explorar oportunidades de cooperación internacional en beneficio de los ciudadanos de Chile, Colombia, México y Perú. El Foro de Cooperación es uno de los principales medios de colaboración entre la Alianza del Pacífico y sus Estados Observadores, que, año con año, busca fortalecer los lazos de cooperación con la comunidad internacional. (FIN) NGB/JCR

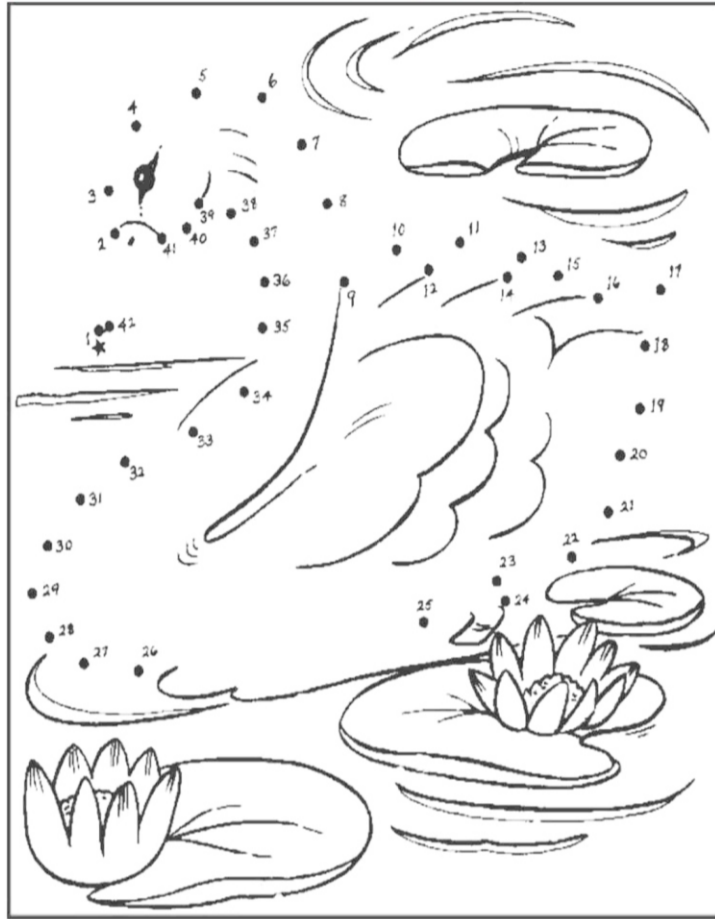
El Amigo Don Nahui **NO SÉ ESCOGER MIS PAREJAS**

Mis relaciones amorosas se parecen más a una pesadilla que a un buen sueño. Además, me sigo golpeando varias veces con la misma piedra. Mis amigos y conocidos intentan advertirme y siempre termino con la persona que no me conviene. MISHEL espera su mejor consejo para salir de este círculo vicioso que no me hace feliz.



RESPUESTA: Para resolver tu problema, los especialistas te sugieren analizar las 3 cuestiones que a continuación se detallan: Una cuestión de costumbre.-Has pasado tantos años formando parte de una relación que no te conviene que ya no eres ni capaz de ver que se trata de algo autodestructivo. Pasas la mayor parte del tiempo defendiendo a la persona y tapando todos sus errores con excusas. Le dejas siempre el camino libre para abusar de tu gentileza y no opones resistencia alguna. Es posible también que elimines posibles buenas relaciones simplemente por no tener nada de parecido con lo que ya has experimentado.-Cuestión de familia.-Mucha veces nos quejamos de la manera de ser de nuestros padres u otros familiares pero luego terminamos cometiendo los mismos errores. La manera como se desarrollan las relaciones de los principales modelos que nos rodean es determinante a la hora de formarnos una imagen de cómo deben ser las cosas y es posible que por ello repitamos algunos errores de nuestros padres u otros familiares. Si toda tu vida has vivido en un ambiente lleno de conflictos puedes pensar que una vida así es normal y por ende en lugar de huir de las personas conflictivas las atraes y te esfuerzas por mantener una relación con ellos. Falta de amor propio.-Las personas no pueden encontrar amor verdadero sin amarse a sí mismas. Es una verdad repetida pero muy difícil de poner en práctica. Tienes que partir del principio que todos merecemos tener amor en nuestras vidas. Que todos merecemos ser tratados con ternura y consideración, tener alguien que nos escuche y nos ayude cuando lo necesitamos. Si tu pareja no hace esto por ti, no te merece.

< Une los puntos >



SUDOKU

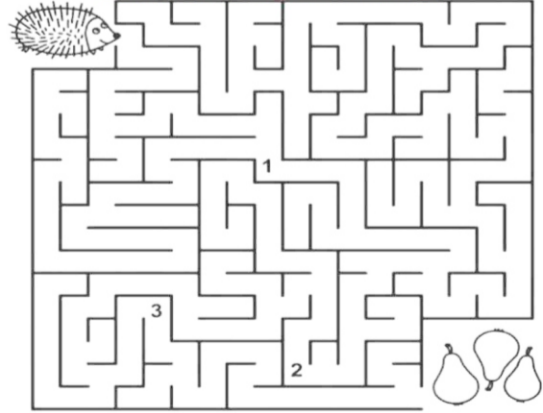
		3	4	5		2		
		4						1
8			6			7	9	
	4	9		2	3			
			1	4		8	6	
	1	7			9			2
9						1		
		5		1	6	9		
	6	3	7			5		
	9			1		8		
	1		9		4			
			3				4	
9			2		6			8
	2				7			
			8		2		5	
		7		3			8	
		4			5	1	7	



VEHÍCULOS

- AUTOBÚS
- AUTOMÓVIL
- AVIÓN
- Balsa
- BARCO
- BICICLETA
- BUQUE
- CAMIONETA
- CARRO
- CICLOMOTOR
- FURGONETA
- METRO
- MONOPATÍN
- MOTOCICLETA
- PIRAGUA
- REMOLQUE
- SUBMARINO
- TRACTOR
- TREN
- TRICICLO

LABERINTO



P	Q	R	B	A	V	I	O	T	R	A	C	T	O	R	N	C	O	B
R	O	T	O	M	L	C	I	C	O	B	Q	M	T	A	I	R	U	C
B	P	Q	N	T	R	I	C	I	C	L	O	R	T	O	T	F	Q	E
L	I	V	O	M	O	T	U	A	C	T	I	E	I	E	A	U	A	Q
B	R	O	I	B	R	M	C	Q	O	C	L	R	M	S	P	R	U	L
A	A	V	V	O	E	P	O	C	I	C	R	B	U	P	O	G	T	O
L	G	L	A	C	M	C	I	L	I	A	A	B	E	B	N	N	O	M
S	U	P	S	E	O	C	O	C	C	R	M	M	R	C	O	E	B	E
I	A	C	U	A	L	N	I	R	C	I	O	P	I	I	M	T	U	R
A	S	Q	P	E	Q	B	A	O	N	I	C	R	E	O	P	A	S	N
C	U	T	T	S	U	B	Q	S	U	B	M	A	R	I	N	O	Q	T
B	Q	A	S	B	E	C	T	R	I	C	I	A	O	A	O	E	R	O
P	E	A	T	E	N	O	G	R	U	F	O	B	C	N	C	E	T	C
Q	C	O	R	R	A	P	I	S	A	G	U	A	S	Q	N	P	O	A



Milett Figueroa brilla en su debut como modelo en el Argentina Fashion Week sin la presencia de Marcelo Tinelli

Milett Figueroa continúa cautivando a Argentina. Tras su destacada participación en el reality Bailando 2023, la modelo y actriz peruana hizo su debut en las pasarelas argentinas durante su Fashion Week, llevado a cabo en el Hipódromo de Palermo el último sábado.

Ataviada con un elegante traje de falda larga en tono nude, adornado con delicadas aplicaciones florales y transparencias, además de un corset que realzaba su figura de reloj de arena, Figueroa fue la encargada de cerrar el desfile de la diseñadora Verónica de la Canal.

En una entrevista con Caras, la modelo expresó su alegría por la experiencia y la comodidad que sintió al desfilarse para De la Canal, en el evento Luxury Trends, donde varios diseñadores destacados presentaron sus colecciones de

otoño/invierno 2024.

"Ha sido increíble. Lo disfruté mucho. Me encanta la pasarela. Con Vero me sentí muy cómoda con el vestuario romántico. Ha sido una experiencia hermosa", expresó tras su participación en el Argentina Fashion Week.

¿Qué pasó con Marcelo Tinelli?

A pesar de los elogios recibidos por la participación de Milett Figueroa en el Argentina Fashion Week, sus seguidores notaron la ausencia de su pareja, el reconocido presentador de televisión Marcelo Tinelli, en el evento. La relación entre Figueroa y Tinelli fue confirmada en noviembre de 2023, mientras Milett aún participaba en Bailando 2023.

Al respecto, Figueroa aclaró que Tinelli no se hizo presente debido a un compromiso previo y descartó los rumores de una separación. "Tenía

que venir, pero tuvo un compromiso y se le complicó. Pensó que sería por la noche, pero fue durante la tarde, así que lamentablemente no pudo acompañarnos. Seguramente en otra oportunidad podrá", sostuvo.

La semana pasada, el conductor argentino Marcelo Tinelli rechazó los rumores de una supuesta separación de la modelo peruana Milett Figueroa, a quien conoció en el reality Bailando 2023; y aseguró que se encuentran más enamorados que nunca.

Además, volvió a referirse a la supuesta pedida de mano a la peruana: "Yo no dije que quiero ser papá, dije que no estoy cerrado a nada en la vida. No es que me voy a casar, que quiero tener hijos, no. En estos momentos, no me voy a casar, no tengo ningún interés por el momento en tener hijos".

La semana pasada, el conductor argentino Marcelo Tinelli rechazó los rumores de una supuesta separación de la modelo peruana Milett Figueroa, a quien conoció en el reality Bailando 2023; y aseguró que se encuentran más enamorados que nunca.

Además, volvió a referirse a la supuesta pedida de mano a la peruana: "Yo no dije que quiero ser papá, dije que no estoy cerrado a nada en la vida. No es que me voy a casar, que quiero tener hijos, no. En estos momentos, no me voy a casar, no tengo ningún interés por el momento en tener hijos".

SUSCRIPTORES

Se parte de nuestro grupo de suscriptores y te enviamos tu diario virtual



INFORMES: 954949211

El comediante Raúl Espinoza, reconocido como 'Care Chanchito', falleció repentinamente hace una semana. Sin embargo, para su hijo Yersson Espinoza, el dolor de la pérdida sigue siendo tan fresco como si hubiera ocurrido ayer.

En una entrevista con Trome, Espinoza, conocido en el ámbito artístico como 'Chanchito Jr.', ofreció más detalles sobre la salud de su padre en los últimos días previos a su fallecimiento el 11 de marzo.

Según relató, su padre estuvo delicado de salud durante más de cuatro años después de que le diagnosticaron un problema cerebral. "Lo operaron de la cervical y con el tiempo nos dijeron que iría perdiendo poco a poco la visión, la cual ya estaba perdiendo", explicó.

¿Qué le pasó a Raúl Espinoza 'Care Chanchito'?

Debido a su estado de salud, 'Care Chanchito' perdió la movilidad de sus extremidades y sufrió un infarto cerebral, pero, a pesar de todo, logró recuperarse. Sin embargo, falleció repentinamente el lunes 11 de marzo.

"Tuvo un infarto cerebral, lo

Hijo de 'Care Chanchito' comparte detalles sobre la muerte del recordado cómico ambulante



cual se quedó en cama dos días, no reaccionaba; lo internamos en el Hospital 12 de Canto Grande, en San Juan de Lurigancho, donde lo atendieron muy bien y lo recuperaron a mi papito", comentó.

Espinoza continuó recordando lo que pasó cuando volvieron a casa: "Después de unas semanas estuvo tranquilo y luego un día, un domingo por la noche se durmió y lunes por la madu-

gada ya no se levantó". "No sólo lo traté como hijo a padre, sino también como compañero de trabajo, como alumno. Lo extraño mucho. ¿Quién me va a dar los chistes? Siempre me daba los chistes que me ayudaban. Sé que él me bendice desde el cielo. Sabe lo mucho que lo amé y lo mucho que luchamos con mis hermanos hasta el final", agregó.



CONTACTANOS AL: 961 501 225 / 945 205 476
 JR. SERAFÍN FILOMENO NRO. 201

